DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2358495

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES QUE INDICA, CORRESPONDIENTES AL DECIMONOVENO PROCESO DE CLASIFICACIÓN

(Resolución)

Núm. 748 exenta.- Santiago, 31 de julio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 37 y 70 letras i) y x) de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo Nº 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; en la resolución exenta Nº 199, de 2023, que da inicio al decimonoveno proceso de clasificación de especies e indica listado de especies a clasificar; en las propuestas de clasificación contenidas en las Actas Nº 1 al Nº 10, todas de 2023, del Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación; en el decreto supremo Nº 23, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum Nº 213, de 2023, del Jefe (S) de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en la resolución exenta Nº 296, de 31 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, en virtud del artículo 70 letra i) de la ley Nº 19.300, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, el artículo 15 del decreto supremo Nº 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, establece el Comité de Clasificación, cuya función es asesorar al Ministerio del Medio Ambiente sobre la clasificación de especies silvestres según su estado de conservación.

4. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento para la Clasificación de Especies según Estado de Conservación, el 14 de julio de 2022 se publicó en el diario Las Últimas Noticias la invitación a toda persona interesada, natural o jurídica, a presentar sugerencias de clasificación de especies silvestres, dentro de un periodo de dos meses a contar de la fecha de dicha publicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, mediante resolución exenta Nº 199, de 8 de marzo de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al Decimonoveno Proceso de Clasificación de Especies Silvestres, indicando el listado de especies a clasificar. La señalada resolución se publicó el día 30 de marzo de 2023, en el Diario Oficial y en el diario Las Últimas Noticias.

6. Que, durante el presente proceso de clasificación, el Comité de Clasificación de Especies se constituyó en diez oportunidades, analizando los antecedentes e información disponibles para elaborar la propuesta de clasificación de las especies de flora y fauna silvestre que se indica, correspondientes al Decimonoveno Proceso de Clasificación de Especies.

7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, una vez elaborada la propuesta de clasificación por el Comité de Clasificación, ésta debe ser sometida a consulta pública.

Resuelvo:

1º Sométase a consulta pública la siguiente propuesta de clasificación de especies realizada por el Comité de Clasificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación:

PROPUESTA PRELIMINAR DE CLASIFICACIÓN DECIMONOVENO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES

Reino: ANIMALIA

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN VERSIÓN 3.1
1	*Attagis malouinus*	perdicita austral	LC	--
2	*Calidris fuscicollis*	playero de lomo blanco	LC	--
3	*Charadrius falklandicus*	chorlo de doble collar	VU de Los Lagos al norte; LC de Aysén al sur	De Los Lagos al norte: VU B2ab(iii) De Aysén al sur: --
4	*Chloephaga picta*	caiquén, cauquén común	LC	--
5	*Chloephaga poliocephala*	canquén común, avutarda, cauquén real	NT	--
6	*Ctenomys mendocinus*	tuco-tuco mendocino	VU	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
7	*Gallinago stricklandii*	becacina grande	NT	--
8	*Melanodera melanodera*	yal austral	NT	--
9	*Nothoprocta perdicaria*	perdiz chilena	LC	--
10	*Phalaropus tricolor*	pollito de mar tricolor	LC	--
11	*Plectostylus chilensis*		NT	--
12	*Plectostylus peruvianus*		NT	--
13	*Plectostylus vagabondiae*		LC	--
14	*Succinea chiloensis*		VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
15	*Thinocorus rumicivorus*	perdicita chica	LC	--

Subtotal fauna: 15 taxa

Reino: FUNGI (hongos y líquenes)

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN VERSIÓN 3.1
16	*Cortinarius contulmensis*		VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
17	*Cyttaria johowii*		LC	--
18	*Melanomphalia omphaliopsis*		LC	--
19	*Omphalina versatilis*		NT	--
20	*Pluteus flammipes*		LC	--

Subtotal hongos: 5 taxa

Reino: PLANTAE (vegetales)

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	HÁBITO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN	CRITERIOS UICN VERSIÓN 3.1
21	*Adesmia pinifolia*	arbusto	leña amarilla	VU	VU [Rebajado desde EN B1ab(iii)+2ab(iii)]
22	*Balsamocarpon brevifolium*	arbusto	algarrobilla	EN	EN A3cd+4cd

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

23	*Calceolaria flavida*	Herbácea		CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
24	*Calydorea xiphioides*	Herbácea	tahay, violeta, lahue	VU de Valparaíso al norte; NT de O'Higgins y RM al sur	De Valparaíso al norte: VU A2c De O'Higgins y RM al sur: --
25	*Copiapoa angustiflora*	Suculenta	cactus	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
26	*Copiapoa aphanes*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
27	*Copiapoa armata*	Suculenta	cactus	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
28	*Copiapoa atacamensis*	Suculenta	cactus	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
29	*Copiapoa australis*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii);
30	*Copiapoa cinerascens*	Suculenta	cactus	EN	EN A2cd; B1ab(iii)+2ab(iii)
31	*Copiapoa cinerea*	Suculenta	cactus	CR para subespecie C.c. krainziana; EN para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba	Para subespecie C.c. krainziana: CR B1ab(iii)+2ab(iii) Para subespecies C.c. cinerea y C.c. columna-alba: EN A3cd+4cd
32	*Copiapoa conglomerata*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)
33	*Copiapoa decorticans*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
34	*Copiapoa desertorum*	Suculenta	cactus	EN	EN A3c; B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
35	*Copiapoa echinoides*	Suculenta	cactus	VU	VU A3cd+4cd
36	*Copiapoa esmeraldana*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
37	*Copiapoa fiedleriana*	Suculenta	cactus	NT	NT [a punto cumplir A3cd+A4cd]
38	*Copiapoa gigantea*	Suculenta	cactus	VU	VU A2acd
39	*Copiapoa humilis*	Suculenta	cactus	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i)
40	*Copiapoa leonensis*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)
41	*Copiapoa longispina*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
42	*Copiapoa megarhiza*	Suculenta	cactus	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
43	*Copiapoa mollicula*	Suculenta	cactus	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
44	*Copiapoa solaris*	Suculenta	cactus	EN	EN A2acd; B1ab(iii)+2ab(iii); C1
45	*Gaultheria nubigena*	arbusto	chaura de las cascadas	EN	EN B2ab(iii)
46	*Ivania juncalensis*	Herbácea	yerba gato del Juncal	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
47	*Loasa mollensis*	Herbácea	loasa de Los Molles	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
48	*Maihueniopsis colorea*	Suculenta	Leoncito	LC	--
49	*Malesherbia lirana*	Herbácea		LC	--
50	*Metharme lanata*	arbusto	metarma lanosa, metarme	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
51	*Nicotiana rupicola*	arbusto		CR	CR C2a(i)
52	*Oxalis eremobia*	Herbácea		NT	--
53	*Passiflora pinnatistipula*	Herbácea	granadilla, flor de la pasión, pasionaria, pasiflora	EN	EN D
54	*Phycella angustifolia*	Herbácea	añañuca	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
55	*Phycella fulgens*	Herbácea		EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
56	*Senecio jungei*	arbusto	senecio lanudo	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
57	*Spergularia aberrans*	Herbácea		VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)
58	*Tristagma sessile*	Herbácea		EN	EN B2ab(iii)
59	*Valeriana praecipitis*	Herbácea	valeriana de los precipicios	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i); D

Subtotal flora: 39 taxa

Total: 59 taxa

2º Cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones por escrito a la propuesta preliminar de clasificación de especies, acompañando los antecedentes que las fundamentan, dentro del plazo de un (1) mes, contado desde la publicación de la presente resolución, en cualquier oficina del Ministerio del Medio Ambiente a lo largo del país, o a través del portal de Consultas Ciudadanas disponible en el link http://consultasciudadanas.mma.gob.cl.

Anótese, publíquese y archívese.- Maximiliano Proaño Ugalde, Subsecretario del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl